

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452 -06-2017-MPT

Talara, 06 de junio del año dos mil diecisiete.....



**VISTO**, El Informe N°362-06-2017-OPP-MPT, de fecha del 02 de Junio del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara, solicitando el Reconocimiento a través de Resolución, al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y de en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;
- Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N°28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de Vigilancia de Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de las capacidades. El Titular de Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;
- Que, con Ordenanza N°02-02-2017-MPT, de fecha 09 de febrero del 2016, se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados para el período 2017.
- Que, el Reglamento de la Ley N°28056, en su artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del presupuesto participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia del Presupuesto y Gestión de los gobiernos locales.
- Que, conforme se aprecia del documentos vistos, la elección del comité de Vigilancia se realizó el día 17 de mayo del 2016 en el Auditoria de la Casa de la Juventud, en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo para el año fiscal 2017, conforme a la copia del Acta adjunto; y la elección unánime del Concejo Directivo del Comité de Vigilancia, conforme se evidencia de la copia del Acta adjunto de Reunión del Comité de Vigilancia y Control.
- Que, esta Municipalidad Provincial de Talara, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y a las actas involucradas en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Concejo Directivo del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2017.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas en el inciso 6.) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, de la Municipalidad Provincial de Talara, con vigencia desde su elección hasta el 31 de diciembre del 2017, estando conformada de la siguiente manera:

❖ Juana Cevallos Peña	45555928	Junta Vecinal Talara Alta
❖ María Sofía García de Clavijo	03849944	Junta Vecinal José Abelardo Quiñonez
❖ María Elena Vargas Cornejo	40181859	Junta Vecinal Santiago Apóstol
❖ Aristides Arnaldo Ulfe Aquino	03838515	Junta Vecinal Sector 09
❖ Mirtha Martínez Amaya	03823885	Comité de Seguridad Ciudadana
❖ Llengly M. Castro Morales de Oliva	03854540	Junta Vecinal Felipe Santiago Salaverry II
❖ Rosa Castillo Flores	03892281	Junta Vecinal Caserío Jabonillal
❖ Juan Fernando Guevara Cardoza	03885340	Junta Vecinal Barrio Estibadores

# Municipalidad Provincial de Talara

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al Comité de Vigilancia reconocido, sus funciones están establecidos en el artículo 44° del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2017, aprobado por la Ordenanza Municipal N°02-02-2016-MPT.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente Resolución; así como a los órganos de línea, e instituciones locales, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y su difusión a la unidad de Informática.

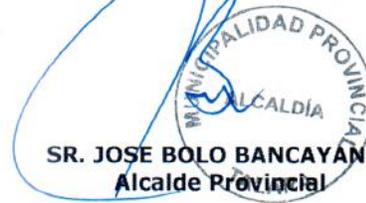
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**-----



**ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**  
Secretario General



**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
Alcalde Provincial



Copias:

GM  
OPP  
OAJ  
Comité de Vigilancia (8)  
UTIC  
Archivo  
GACG/